



RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 100-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 06 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 062-2025-UNAAA, de fecha 06 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Mediante **Decreto Legislativo N° 1252**, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el primer párrafo y los literales b) y c) del artículo 3; los literales a), b) y c) del párrafo 4.1 y el párrafo 4.3 del artículo 4; el párrafo 5.3 del artículo 5 de la Tercera y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, el cual señala en el numeral 17.8. del artículo 17°, que; "*Las modificaciones que se presenten durante la*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, con el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su Capítulo II de Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 12. De las UF, numeral 12.1 indica que, "Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión", así mismo, en su numeral 12.2 indica que, "Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas", "En el caso de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden ser UF los órganos establecidos de acuerdo a sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda", finalmente en su numeral 12.3 Son funciones de las UF, "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión";

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Resolución Presidencial N°100-2021-UNAAA/P, de fecha 23 de agosto del 2021, se aprueba el Expediente Técnico IOARR "Renovación de Espacio Deportivo Abierto; Adquisición de Espacio Deportivo Abierto; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Distrito de Yurimaguas, Provincia del Alto Amazonas, Departamento Loreto", con CUI N°2503097, por el monto referencial total de S/. 3,108,976.29 (Tres Millones, Ciento Ocho mil, Novecientos Setenta y Seis, con 29/100 soles), con precios vigentes al mes de agosto del 2021;

Que, mediante Oficio N°386-2025-UNAAA-CO/DGOGAyF, de fecha 25 de febrero de 2025, expedido por el Director General de Oficina General de Administración y Finanzas, remite el INFORME N° 039-2025-UNAAA-CO/DGOGAyF/UEI, de fecha 25 de febrero, la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustenta técnicamente las variaciones entre la aprobación del IOARR reformulación del expediente en los componentes que se plantearon en la aprobación de la IOARR y se realizará el análisis comparativo con la reformulación de su Expediente;



**CUADRO COMPARATIVO DE COMPONENTES Y METAS ENTRE LA APROBACION Y EL
EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO**

COMPONENTE	IOARR APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO REFOR.	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN
COMPONENTE 01: Infraestructura	IOARR "Remodelación de Espacio Deportivo abierto; en el (la) de la universidad nacional autónoma de alto amazonas en la localidad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto", con código Único de Inversiones N° 2503097 en el Banco de Inversiones.	IOARR "Remodelación de Espacio Deportivo abierto; en el (la) de la universidad nacional autónoma de alto amazonas en la localidad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto", con código Único de Inversiones N° 2503097 en el Banco de Inversiones.	El IOARR aprobado y el Expediente Técnico reformulado mantiene la misma concepción técnica , habiéndose implementado nuevas ambientes y áreas para optimización de los espacios y garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad y funcionalidad, lo que a su vez impactó en el presupuesto final del proyecto La actualización del Expediente Técnico requirió un reajuste de los ambientes a los índices de ocupación establecidos por la normativa vigente
COMPONENTE 02: Equipamiento y Mobiliario.	IOARR "Remodelación de Espacio Deportivo abierto; en el (la) de la universidad nacional autónoma de alto amazonas en la localidad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto", con código Único de Inversiones N° 2503097 en el Banco de Inversiones	IOARR "Remodelación de Espacio Deportivo abierto; en el (la) de la universidad nacional autónoma de alto amazonas en la localidad de Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto", con código Único de Inversiones N° 2503097 en el Banco de Inversiones.	El IOARR aprobado y el Expediente Técnico mantiene la misma concepción técnica , habiéndose incrementado, la cantidad de equipamiento y mobiliario, a su vez el incremento de los precios unitarios, por lo que hubo una modificación en el presupuesto final del proyecto.





CUADRO COMPARATIVO DE AMBIENTES Y ÁREAS ENTRE LA IOARR APROBADO Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

AMBIENTES DE LA IOARR APROBADO	AMBIENTES DE EXPEDIENTE TÉCNICO REFOR.
Íngresos	Túnel
Losa deportiva	Losa deportiva
Área de tribuna	Tribuna
Circulación para tribuna	Circulación
Pasadizos	
Vestuario mujeres	Vestidores + SS.HH
SS.HH. Mujeres	SS. HH mujeres + SS.HH discapa.
SS. HH discapacitados mujeres	
Vestuario hombres	Vestidores + SS.HH
SS.HH. Hombres	SS. HH hombres + SS.HH discapa.
SS. HH discapacitados varones	
Oficina	Oficina
Veredas	Veredas exteriores incl. cunetas
	Almacén
	Duchas
	Cancha de vóley
	Cuarto de máquinas

CUADRO COMPARATIVO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ENTRE LA IOARR APROBADO Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA IOARR	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE EXPEDIENTE TÉCNICO REF.
Pelotas de fútbol.	Tacho para papel de baños.
Pelotas de voleibol.	Cesto bota papeles de acero con pedal.
Pelotas de fútbol.	Locker metálico para vestuarios.
Pelotas de basquetbol.	Escritorio de melamine 1.60x0.80m.
Scord board (tablero de puntos).	Silla de polipropileno.
Canastilla para guardar pelotas.	Silla giratoria para oficina.
Parantes de net de voleibol con sistema telescópico.	Plataforma para árbitro de vóley.
Protectores de parantes de voleibol.	Pelotas de fútbol.
Antenas de fibra de vidrio para net de voleibol.	Pelotas de voleibol.
Net profesional de voleibol.	Pelotas de fútbol.
Silla de árbitro con protector acolchado.	Tablero de puntos.



Tablero de basquetbol pegable y transportable.	Carro portabalones.
Marcador electrónico multideportivo.	Protectores de parantes para voleibol.
	Antenas de fibra de vidrio para net de voleibol.
	Net profesional de voleibol.
	Marcador electrónico multideportivo.
	Marcador electrónico multideportivo, 92 cmx82cm.



COMPARATIVO DE COSTOS ENTRE LA IOARR APROBADO Y EXPEDIENTE TÉCNICO REFOR.



Descripción	IOARR APROBADO (S./)	EXPEDIENTE TÉCNICO REFOR.	% DE
Componente 1. INFRAESTRUCTURA	S/ 2,557,797.52	S/ 4,706,490.03	82.58%
Componente 2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 63,870.00	S/ 73,909.30	
SUB TOTAL	S/ 2,621,667.52	S/ 4,780,399.33	
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 64,051.69	S/ 32,880.00	
SUPERVISIÓN	S/ 106,752.84	S/ 363,221.70	
LIQUIDACIÓN	S/ 42,701.13	S/ 0.00	
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/ 2,835,173.18	S/ 5,176,501.03	

En el análisis se compara el costo de ejecución de los componentes que se plantearon en la IOARR con los precios actuales para la elaboración del Expediente Técnico, además indica que **el % global de variación del presupuesto referencial es de 82.58 %**, sustentado por la ampliación de la programación arquitectónica, actualización de precios de los insumos, materiales, costo de la mano de obra actual según CAPECO, del mismo modo el presupuesto del componente infraestructura asciende a **S/ 5,176,501.03** en comparación con la aprobación del IOARR que asciende a **S/ 2,835,173.18**; en el Expediente Técnico se ha considerado la modificación de la programación arquitectónica con adición de ambientes y ampliación de áreas según el estudio arquitectónico; concluyendo que el Expediente Técnico, se ha reformulado, optando por ampliar áreas y adicionar espacios, para una mejor funcionalidad del espacio y las variaciones entre lo planteado en el IOARR APROBADO y el expediente técnico reformulado, se sustenta en la ampliación de la programación arquitectónica, actualización de precios de los materiales, insumos y mano de obra, equipamiento y mobiliario;

Que, mediante Oficio N°0326-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 26 de febrero del 2025, expedido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N°008-2025-UNAAA-CO/OPP-UF, de fecha 26 de febrero del 2025, concluyendo que la unidad ejecutora ha sustentado adecuadamente las variaciones entre el expediente técnico reformulado y el IOARR APROBADO, también se ha sujetado a la concepción técnica y dimensionamiento establecido;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°030-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 04 de marzo del 2025, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **LEGALMENTE FAVORABLE**, la aprobación del "EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO DEL IOARR "RENOVACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO; CON CUI N° 2503097 y se advierte que la jefatura de Unidad Ejecutora de Inversiones ha sustentado adecuadamente las variaciones entre el expediente técnico reformulado y el IOARR aprobado; y, no se ha variado el objetivo ni la localización, por lo que resulta viable su aprobación mediante un acto resolutivo;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO DEL IOARR "RENOVACION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICION DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE- ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"; CON CUI N° 2503097, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la reformulación del expediente técnico del IOARR es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, será de exclusiva responsabilidad de los mismos que elaboran los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del IOARR, para lo cual se REMITE el expediente técnico reformulado del IOARR.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, y a las demás unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVÉN REYNA LINARES
PRESIDENTE